



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. - Policarpa, 04 de octubre de 2023, en la fecha doy cuenta a la señora Juez de la solicitud de emplazamiento realizada por la abogada DAISY OBANDO MELO, dentro del proceso 2022-00060-00. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, Nariño, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 525404089001202200060
DEMANDANTE: REINERIO ALIRIO CORDOBA
DEMANDADO: JOSE RAFAEL MALGUA SOLARTE

Vista la nota secretarial que antecede, esta judicatura entra a analizar la solicitud de emplazamiento suscrita por la Dra. DAISY OBANDO MELO apoderada de la parte demandante, quien da a conocer las diligencias realizadas a fin de realizar el envío de la comunicación para la notificación personal, la cual no se ha realizado a razón de que las empresas PRONTOENVIOS y POSTACOL MENSAJERIA ESPECIALZIADA no cuentan con cobertura para el lugar de residencia del demandado, es decir, el corregimiento la Vega jurisdicción del municipio de Policarpa, por lo anterior solicita se emplace a la parte demandada señor JOSE RAFAEL MALGUA SOLARTE.

Sin embargo, es de conocimiento de esta Judicatura que la empresa de mensajería ENVIA MESAJERIA Y SOLUCIONES con Nit 800185306-4, está realizando la entrega de mensajera en la zona rural del Municipio de Policarpa, por lo anterior en garantía del derecho de defensa y contradicción se insta a la parte demandante a realizar la Labor de notificación personal al demandando JOSE RAFAEL MALGUA SOLARTE por la empresa de mensajería ya mencionada, por lo tanto, se negara la solicitud de emplazamiento.

También se observa en el expediente que se ha realizado la devolución del Despacho No. 2023-003 del 21 de abril de 2023 por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Tuquerres Nariño, diligenciado, con la constancia de haber realizado la diligencia de secuestro al vehículo de placas CIE-029, también anexan el audio contentivo de la diligencia de secuestro realizada a dicho bien mueble el día 21 de junio de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de emplazamiento realizada por la abogada DAISY OBANDO MELO apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO. – AGREGAR al presente asunto el acta de secuestro realizado al bien objeto de medida, para lo previsto en el Inciso 2º del Artículo 40 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 05 DE OCTUBRE DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO